



Lanús, 29 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.235.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNLU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNLU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 2.691/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-147/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 2.691/21, se realizó el llamado a Licitación Privada N° 90, para contratar la obra “BACHEO EN FRÍO ZONA B - LANÚS ESTE”, a ejecutarse en la zona conformada entre las calles Tucumán, Madariaga, Oncativo y Ramón Cabrero, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes SHEVIAL S.A. y LAZARO CONSTRUCCIONES S.A.;

Que, ambas firmas cumplieron posteriormente con las observaciones realizadas en el acto de apertura;

Que, la oferta de la Firma SHEVIAL S.A., de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 3.415.760), es igual al Presupuesto Oficial;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones, mediante Acta N° 137, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección

General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma SHEVIAL S.A., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, siendo igual que el Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese la Licitación Privada N° 90, realizada el día 19 de octubre del año 2021 a las 13:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.691/21.

Artículo 2º: Adjudícase la Obra “BACHEO EN FRÍO ZONA B - LANÚS ESTE”, a ejecutarse en la zona conformada entre las calles Tucumán, Madariaga, Oncativo y Ramón Cabrero, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma SHEVIAL S.A., con domicilio real en la calle Mansilla N° 4.037 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 2.930, del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 3.415.760), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, correspondiente a Solicitud de Pedido N° 3-501-147/2021.

Artículo 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 60.78.55 (Lanús Bacheo en Frío Zona B) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Objeto del Gasto 5.4.6 (Transferencias a los Gobiernos Provinciales) - Fuente de Financiamiento 1.3.2. (Origen Provincial), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante depósito de garantía, equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5º: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la firma no adjudicada en la Licitación Privada N° 90.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase



fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por